



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Cerro Sombrero, a 16 días del mes de mayo del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su **Alcalde Don Ricardo Olea Celsi**, cédula de identidad N° 4.733.943- K, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, **Doña MARIANELA ALEJANDRA MANSILLA BARRÍA** cédula de identidad N° 15.905.726-7, Psicóloga, licenciada en Psicología, domiciliada J. I. Zenteno #1599, Punta Arenas, en adelante "**La Psicóloga**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**ARTICULO 1: ANTECEDENTES Y FUNCIONES.** El presente contrato se suscribe de acuerdo a lo estipulado en la plataforma de Compras Públicas ID 3867-9-L111.

La Psicóloga se compromete a realizar las actividades referentes a la iniciativa *Asesoría para atención de niños con NEE y Vulnerabilidad Social*, del programa Juntos Educamos Mejor 2011.

**ARTICULO 2: OBLIGACIONES DE LA PSICOLOGA.** Según lo estipulado en las bases de licitación, La Psicóloga deberá:

- a. Realizar 24 horas cronológicas de atención y asesoría a alumnos, padres y apoderados de la escuela "Cerro Sombrero", durante los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.
- b. Realizar una nueva evaluación a los alumnos, que permita determinar el plan de trabajo 2011.
- c. Desarrollar intervenciones de tipo psico-social en alumnos y apoderados.
- d. Otorgar orientación, y realizar intervenciones grupales a alumnos, especialmente de 7mo y 8vo año.
- e. Realizar trabajos grupales con docentes del establecimiento.
- f. Atención de niños y/o grupo familiar perteneciente al Jardín infantil "Pastorcitos" si se requiere, lo que se coordinará con la Sostenedora de Educación.
- g. Emitir informes mensuales que contengan el detalle de las actividades realizadas durante el periodo. El informe deberá ser presentado al Director de la Escuela Cerro Sombrero y a la Sostenedora de Educación Municipal de la Comuna. Asimismo el mes de noviembre, deberá presentar un informe que resuma la intervención realizada durante el año.
- h. Coordinar la distribución de los fondos destinados a la compra de materiales pedagógicos de apoyo. El fondo a distribuir es la suma de \$259.788.- (doscientos cincuenta y nueve mil, setecientos ochenta y ocho pesos).

**ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad será la encargada de la compra de los materiales de enseñanza de apoyo que se requieran para la realización de las actividades.

**ARTICULO 4: GASTOS OPERACIONALES.** Los gastos operacionales de La Psicóloga que impliquen la realización de las diversas actividades del taller (viajes a Punta Arenas, alojamiento, transporte, comida, etc.), están incluidos en los honorarios.

**ARTICULO 5: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.** La supervisión de las actividades realizadas por La Psicóloga, estará a cargo del Director de la Escuela Cerro Sombrero y/o por la Sostenedora de Educación Municipal. El Director del establecimiento además, será el encargado de recibir y aprobar el informe mensual de actividades entregado por La Psicóloga. Dicho informe deberá contener detalles de las actividades realizadas durante el mes.

**ARTICULO 6: HONORARIOS Y TIPO DE CONTRATO.** La IL. Municipalidad pagará a La Psicóloga, por ítem de honorarios, la suma de \$400.000 mensuales, 10% de ret incluida. La boleta de honorarios deberá ser emitida los días 30 de cada mes y entregada en la oficina de partes de la Municipalidad, junto con el informe de actividades firmado por el director. El pago se realizará durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias



Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de La Psicóloga.

El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que La Psicóloga está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por La Psicóloga, la que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.

**ARTICULO 7: FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de la actividad, es realizado por los *Fondos de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación*.

**ARTICULO 8: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TALLER.** El plazo de ejecución de las actividades será a contar de la fecha de firma del contrato, y durante los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato La Psicóloga presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. Se entiende como causa justificada de un aumento de plazo pactado, fuerza mayor o atrasos producidos por la propia Municipalidad. Los atrasos producidos por falta de previsión de La Psicóloga o desorganización de la actividad no justificarán aumentos del plazo contractual.

**ARTICULO 9: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de La Psicóloga de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, mala calidad de ejecución del taller o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

**ARTICULO 10: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

**ARTICULO 11: PERSONERÍA.** La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

**ARTICULO 12:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Psicóloga y las restantes en la Municipalidad.

**MARIANELA ALEJANDRA  
MANSILLA BARRÍA**  
PSICÓLOGA.

**RICARDO OLEA CELSI**  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE  
PRIMAVERA